

Barranquilla, Atlántico

Señor(a)
WILSON HEREDIA FIERRO
EL DESCANSO LOTE 1
Malambo, Atlántico

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - RESOLUCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BARRANQUILLA – AMBQ.**

AMB-08-433-000864-2022 FECHA 5/08/2022

Mediante la presente y en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), se procede a notificar a través de AVISO la Resolución No. AMB-08-433-000864-2022 de fecha 5/08/2022 de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ; para tales efectos se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo del asunto, informándole que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante el responsable de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla y el de apelación ante la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de este aviso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente,



CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Subdirector Planeación Territorial
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ.



NIT 800.055.568-1

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-433-000864-2022 FECHA 05/08/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el artículo 71 de la Resolución IGAC 1149 de 2021, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIRO ALBERTO ARAUJO BARROS, identificado con cedula ciudadanía No. 5558568, en su condición de propietario del predio identificado con la referencia catastral No. 0843300020000000051100000000, del municipio de MALAMBO, solicitó mediante comunicación radicada 01-301-2021-0000094 de fecha 26/01/2021, el procedimiento catastral de mutación de segunda clase, soportado en los siguientes documentos justificativos: copia de la escritura pública No. 3518 de fecha 09/12/2020 Notaria Doce de Barranquilla, copia de los certificados de tradición de los folios de matrícula inmobiliaria No. 041-13514 de fecha 19/01/2021 y 041-191424 de fecha 15/01/2021.

Que una vez revisada la documentación aportada se ordenó realizar visita de campo, al predio identificado conferencia catastral No. 0843300020000000051100000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 041-13514 diligencia de reconocimiento predial que fue realizada el día 15/09/2021 por el ejecutor PEDRO JOSE ALGARIN FLORIAN y atendida por JOSE RAMIREZ QUEREIGUA.

Que el artículo 115 de la Resolución 070 del 2011 modificado por el artículo 10 de la resolución 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que para los efectos catastrales la mutación de segunda clase es aquella que ocurre en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o intercambio de propietario o poseedor.

Que el artículo 125 de la Resolución 070 del 2011 establece que la inscripción en el catastro de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

Que de acuerdo con la información aportada por el solicitante y la consulta a la Ventanilla Única de Registro del folio de matrícula inmobiliaria No. 041-13514, 041-191424, 041-191425, 041-191426 generada e impresa el día 18/07/2022, procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 41, 43, 115 y 124 de la Resolución 070 de 2011, de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, modificado el artículo 115 por el artículo 10 de la Resolución IGAC 1055 de 2012..

Que el artículo 71 de la Resolución 1149 de fecha 19 de Agosto de 2021 expedida por el IGAC, señala que "los tramites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de expedición del presente acto administrativo, se atenderán con las normas vigentes a la fecha de la solicitud

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C I	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	A - TERRENO DESTINO ECONO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	0002000000000723000000000	WILSON HEREDIA FIERRO EL DESCANSO LOTE 1 041-191424	3348.50 M2 Infraestructura_Asociada_Produccion_Agropecuaria	CC	79907084 13,786,000	



NIT 800.055.568-1

I 0002000000000723000000000	WILSON HEREDIA FIERRO	CC	79907084		
	EL DESCANSO LOTE 1	3348.5 M2	118.08	27,315,000	2023/01/01
	041-191424	Infraestructura_Asociada_Produccion_Agropecuaria			

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 05/08/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.), en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, de conformidad a lo ordenado en el artículo 58 Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería municipal o en la respectiva oficina municipal recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Barranquilla, a los 05 días del mes de agosto del 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DALMIRO RAFAEL GARCÍA ESTRADA

Subdirector Planeación Territorial

Revisó: Natalí Corcho Urruchurto – Asesor Externo - Aspectos Jurídicos *NO*
Revisión Técnica: José Molina Natera – Asesor Aspectos Técnicos Catastrales *JM*
Proyectó: Pedro Jose Algarin Florian -Ejecutor *PF*